



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0315992025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2025-MPCH

Chota, 21 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 0161-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/JCCT, de fecha 15 de mayo de 2025; Informe N° 0192-2025-MPCH-GCDUR, de fecha 16 de mayo del 2025; Informe Legal N° 0246-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 19 de mayo de 2025; Acuerdo de Concejo N° 111-2025-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2025-CMPCH-SO, de fecha 20 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales, distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención respecto a las facultades del Concejo Municipal, lo cual en el numeral 8 del artículo en mención, establece lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su primer párrafo dispone que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° son inalienable e imprescriptibles;

Que, el párrafo 3.6.2 del numeral 3.6 del inciso 3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el numeral 16) del artículo 82 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución de las municipalidades, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2025-MPCH

cívica y de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y de mejora mejora del ornato local;

Que, en ese sentido las Municipalidades Provinciales son aquellos órganos públicos autorizados por ley para que emitan disposiciones reglamentarias para procurar el ordenamiento de nuestra vida social en la Provincia, asimismo son competentes para el establecimiento del orden público, siendo considerado este último como el conjunto de condiciones fundamentales de vida social instituidas en una comunidad jurídica, los cuales por afectar centralmente a la organización de ésta, no pueden ser alterados por la voluntad de los individuos, la conservación del orden se justifica en el principio de orden público en el sentido clásico de orden de las calles. Precizando que, en el Derecho Público, el orden público está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; la manutención de este orden público habilita a la administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones;

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre las ordenanzas señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba, la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 0161-2025-MPCH-GCDUR-SPCCU/JCCT, de fecha 15 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, hace llegar a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, el proyecto de Ordenanza Municipal que Suspende: suspende la Emisión de Todo Tipo de Licencias de Edificación, Licencias de Demolición, Emisión de Autorización de Ocupación de Uso de Vía Pública y Ocupación de Uso de Vía Pública Autorizado, con material de Construcción, Desmonte, Andamiaje, etc., en la Zona Urbana de la Ciudad de Chota, por un periodo de 20 días calendarios durante el mes de junio del 2025 y se encargará el cumplimiento a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano;

Que, mediante Informe N° 0192-2025-MPCH-GCDUR, de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que suspende la Emisión de Todo Tipo de Licencias de Edificación, Licencias de Demolición, Emisión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública, con material de Construcción, Desmonte, Andamiaje, etc., en la Zona Urbana de la Ciudad de Chota, durante el mes de junio del 2025 y se encargará el cumplimiento a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 0246-2025-MPCH/OGAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica Opina: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que suspende la Emisión de Todo Tipo de Licencias de Edificación, Licencias de Demolición, Emisión de Autorización de Ocupación de la Vía Pública, con material de Construcción, Desmonte, Andamiaje, etc., en la Zona Urbana de la Ciudad de Chota, por un periodo de 20 días calendarios durante el mes de junio del 2025 y se encargara el cumplimiento a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural a través de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, plazo que se computará desde el 09 de junio del 2025, con la finalidad de dar cumplimiento al Plan de Acondicionamiento de las Vías de acceso a la ciudad de Chota. RECOMENDANDO someter dicho proyecto de Ordenanza a Sesión de Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, de conformidad con el artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2025-MPCH

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE: LA EMISIÓN DE TODO TIPO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, LICENCIAS DE DEMOLICIÓN, EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA, CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE, ANDAMIAJE, ETC., EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CHOTA, POR UN PERIODO DE 20 DÍAS CALENDARIOS DURANTE EL MES DE JUNIO DEL 2025



ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER la Suspensión de la Emisión de todo tipo de Licencias de Edificación, Licencias de Demolición, Emisión de Autorización de Ocupación de Uso de la Vía Pública, con material de construcción, desmonte, andamiaje, etc., en la Zona Urbana de la Ciudad de Chota, por un periodo de 20 días calendarios durante el mes de junio de 2025, plazo que se computará desde el 09 de junio del 2025.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; la revisión del cumplimiento técnico y legal de las licencias en materia edificatoria, licencias de demolición, la ocupación de uso de vía pública otorgadas.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y demás unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la Imposición de sanciones que corresponda, conforme a la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPCH.

ARTÍCULO QUINTO.-- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la Región Cajamarca y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional (www.munichota.gob.pe).

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c.

Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
G. Control y Desarrollo Urbano Rural
S. G. de Planeamiento, Catastro y Control Urbano Rural
Tecnologías de Información
Archivo